

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes-
darios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo.

DECRETOS

Concesión de determinados beneficios a los proyectos de viviendas protegidas

La creciente actividad desarrollada por la Organización sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a través de la Obra sindical del Hogar, en orden a impulsar la construcción de viviendas protegidas, aconseja extender a los proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos, ante el Instituto Nacional de la Vivienda determinados beneficios de carácter extraordinario, para hacer asequibles tales viviendas a las escasas disponibilidades económicas de los campesinos y pescadores.

Por lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo único. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder la acumulación del beneficio de primas a la construcción, definido en el capítulo VII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, con los anticipos condicionados a los que se refiere el capítulo VI del referido Reglamento, siempre que se trate de proyectos presentados por la Delegación Nacional de Sindicatos a través de la Obra sindical del Hogar, para la construcción de viviendas rurales y de pescadores en poblaciones inferiores a 2.000 habitantes, cuando los beneficiarios de las mismas aporten a las obras una considerable prestación personal.

Los referidos proyectos podrán ser ejecutados directamente por la entidad constructora sin acudir a subasta de las obras, cuando la aportación ofrecida por

la misma represente más del 25 por 100 del valor de la obra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de enero de 1941.—Francisco Franco.
El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

Revisión de los precios unitarios de las obras comprendidas en los proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda con anterioridad a 13 de julio de 1940

La Ley de 13 de julio último otorga al obrero el derecho a percibir el salario de los domingos y días festivos, o la parte proporcional si su trabajo fuese de duración inferior a seis días. En virtud de dicha Ley resultan elevados los precios unitarios de las obras contratadas por el Instituto Nacional de la Vivienda comprendidas en proyectos aprobados con anterioridad a aquella disposición, elevación que, en justicia, no debe pesar sobre los concesionarios que, al redactar sus proposiciones, no tenían conocimiento de tan legítima mejora.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo 1.º Se concede la revisión de los precios unitarios a todas las obras comprendidas en los proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda con anterioridad a la publicación de la Ley de 13 de julio de 1940. El tipo máximo de aumento será el 17'50 por 100 del importe de la parte del presupuesto de ejecución material sin realizar en 28 de julio.

Artículo 2.º Se formulará con urgencia en cada caso el presupuesto complementario correspondiente, que se elevará a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda y se someterá a su reglamentaria intervención, y en el que constará, por partida, el detalle del aumento que para cada una del primitivo

presupuesto supone la mejora señalada, incluso para a de beneficio industrial, determinándose, al propio tiempo, las modificaciones que han de introducirse en las cifras primeramente fijadas, con sujeción a las normas del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 y la Ley de 9 de noviembre del mismo año. Obtenida la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda y la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado, o, en su caso, la de su intervención delegada, se aplicará el aumento solamente en la parte de obra ejecutada después de 28 de agosto de 1940.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de enero de 1941.—Francisco Franco.
El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 39,
de fecha 8 de febrero de 1941)

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Disponiendo que los espectáculos del género lírico y del llamado comedia y verso puedan terminar a las doce y media de la noche.

Excmos. Sres: La misión educadora que tiene el teatro en sus géneros lírico y el llamado comedia y verso, y la estructura, a veces complicada, y duración de las obras que representa, dificulta en muchos casos, con notorio perjuicio del personal que dignamente trabaja en ellas, que su desarrollo pueda ajustarse al horario marcado por la Orden de esta Presidencia de 25 de noviembre último.

Como dentro de los límites que para otras actividades se marcan en dicha Orden, puede atenderse a dar un mayor desahogo a las representaciones de las indicadas obras favoreciendo así nuestra cultura.

Esta Presidencia del Gobierno dispone que los espectáculos teatrales del género lírico y del llamado comedia y verso, podrán terminar a las doce y media de la noche, subsistiendo para todos los demás la hora que determinó el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia de 25 de noviembre último.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres:

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 39,
de fecha 8 de febrero de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 813

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Adolfo Burillo Guallar la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en el Camino de las Torres, núms. 5 y 7, con destino a su industria de fabricación de leche condensada y dulces, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 171 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que

se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Julio Alcañiz Villacampa la instalación y funcionamiento de una industria para la obtención de agua destilada en la calle de Cartagena, núms. 2 y 4, con destino a su industria de obtención de agua destilada, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. José Arruga Gracia la instalación y funcionamiento de dos motores de 1 HP. en la calle de Boggiero, núm. 95, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 828

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación nominal de los mozos pertenecientes a esta Caja declarados prófugos por esta Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1940.

(Reemplazos, cupos, nombres y apellidos)

Caspe

- 1941 Antonio Gambán Gil
- > Fernando Gamundi Oliveros
- > Antonio Jarque Jordán
- > Agustín Liris Bea
- > José Mir Castán
- > Joaquín Royo Ruiz
- 1933 Angel Otal Colás
- > Guillermo Royo Aznar
- > Manuel Monjerón García
- > Lamberto Julián Gómez
- > Luis Cuello Pérez Benito
- > Francisco Buj Berrozpe
- > Nemesio Bernal Callejero
- > José Berbero Pola
- 1934 Dionisio Gracia Blasco
- 1937 José Albaiceta Guerrero
- 1940 Diego Basabilbao Guzmán

Gelsa de Ebro

- 1936 José Clavero Espinosa
- > Domingo Díaz Oliver
- > Antonio Espinosa Gargallo

- 1936 Antonio Falcón Abós
 > Florentino Gálvez Torrijos
 > Juan Jiménez Díaz
 > Mariano Lobera García
 > Alberto Ojeda Monje
 > Marcos Redondo Romanos
 > José Salinas Lobera
 > José Usón García
- 1937 Antonio Bascuas Falcón
 > Santiago Cubel Miguel
 > Santiago García Gonzalvo
 > José Gracia Gonzalvo
 > Félix Gonzalvo Usón
 > José Genzor Falcón
 > Pascual Muñoz Polo
 > Miguel Mampel Usón
 > Manuel Polo Salvador
 > Juan Usón Lobera
 > Clemente Usón Avellanad
- 1938 Domingo Aznar Lobera
 > Luis Berenguer Pérez
 > Desiderio Carreras Usón
 > Manuel Gonzalvo Abós
 > Miguel García Usón
 > Luis Redondo Romanos
 > Victoriano Salinas Falcón
 > Cosme Salinas García
- 1939 Genaro Blasco Parrilla
 > Francisco Bascuas García
 > Juan Gonzalvo Usón
 > José García Romero
 > Francisco Híjar Falcón
 > Guillermo Hervera Mongay
 > Mariano Morellón Salvador
 > Manuel Nuviala Abós
- 1940 Ambrosio Espinosa Genzor
 > Lorenzo Falcón Borraz
 > Antonio Falcón Sariñena
 > Agustín García Nuviala
 > Pedro Gregorio Miguel
 > Pablo Usón Usón
 > Florentino Usón Falcón
- 1941 Leoncio Blasco Parrilla
 > Antonio Falcón Salvador
 > Elías Gonzalvo García
 > José García Ginovés
 > Vicente Garcés Serrano
 > Antonio Muñoz Polo
 > Dionisio Usón Usón
- Tauste*
- 1936 Esteban Alayeto Cortés
 > Manuel Pola Lanás
 > Pedro Pérez Iglesias
 > Victoriano Sarasa Salcedo
 > Antonio Terraz Carbonell
 > Isaías Vera de M.
- 1937 Bernardo Latótre Giménez
 > Buenaventura López López
 > Enrique Lorente del Olmo
 > José Laborda Laborda
 > José Martínez Berdún
 > Teodoro Ortiz Usán
 > Angel Spria Morales
 > Manuel Tudela Navarro
 > Antonio Tudela Vicente
- 1938 Julián Espargas Esquirola
 > Luis Longás Pola
 > Abel Martínez Martínez
- 1939 Hermenegildo Badía Andía
 > Alberto Alegre Arrieta
 > Rafael Larrodé Capestre
 > Miguel López Lahilla
- 1939 Francisco Larrosa Marín
 > Pablo Menjón Coscuuela
 > Elías Millán Asensio
 > Blas Pérez Sánchez
- 1940 Pablo Alayeto Cortés
 > Miguel Castillo Supervía
 > Luis Chacoyén Serrano
 > Angel Esparga Esquirola
 > Demetrio López Raimundó
 > Jesús Pérez Estarregui
 > Jesús Pascual Gil
 > Florencio Terraz Carbonell
- 1941 Doroteo Gracia Latorre
 > Alejandro Giménez López
 > Juan Hernández Martín
 > Gregorio Tejero Menjón
- Uncastillo*
- 1940 Gregorio Aznar Gay
 > Jesús Burguete Cortés
 > Francisco Convalia Pérez
 > Manuel Losilla Pueyo
 > Hilario Pintor Palacón
 > Ramón Pérez Banzo
 > Teófilo Pueyo Salvo
 > Cándido Tirapo Malón
- 1941 Angel Larcuen Lear
 > Esteban Pérez Sánchez
 > Jesús Pueyo Garín
- 1941 Jesús Zárate Lasilla
- Quinto*
- 1938 Alejandro Simón Budría
 > Antonio Budría Porroche
 > Antonio Budría Abenia
 > Sebastián Continente Casamián
 > Nicolás Colás Paez
 > Santiago Jardiel Martín
 > Manuel Gabás Beltrán
 > Amalio Martínez Requena
 > José Muñoz Bes
 > José Murlón Arto
- 1939 José Casamián Calvo
- 1940 Francisco Belenguer Pérez
 > Francisco Borroy Budría
 > Manuel Franchs Abenia
 > Antonio Giménez Clavería
 > Santiago Martín Carot
 > Manuel Ullaque Procas
- 1941 José Arto Bernabéu
 > Julián Auría Roig
 > Joaquín Abenia Budría
 > Vicente Carot Tello
 > Gregorio Fatás Gracia
 > Antonio Salas Amorós
 > Antonio Salinas Jardiel
 > Joaquín Ullaque Budría
- Urries*
- 1941 Juan José Gil Baines
- 1938 Agapito Irrigible Zalba
 > Máximo García Longás
 > Ceferino Clemente Liral
- Lécera*
- 1937 Manuel Aznar Artigas
 > Francisco Diestre Irazzo
 > José Jimeno Yus
- 1938 Rafael Arroyo Abuelo
 > Antonio Cavero Lahoz
 > Atanasio Orrios Lahoz
- 1939 Miguel Biarge Casaus
 > Manuel Gracia Bernad

- 1939 Domingo Mercadal Gómez
 > Ramón Río Tena
 1941 José Anadón Yago
 > José Arroyo Abuelo
 > Luis Artigas Belenguer
 > Joaquín Bernad Turón
 > Domingo Diestre Irazo
 > Antonio Esteban Aznar
 > Angel Gracia Daniel
 > Joaquín González Gil
 > Manuel Jimeno Mercadal

Castejón de Valdejasa

- 1940 Eugenio Angoy Berad
 > Eugenio Ansodi Berges
 Pascual Santamaría Colos
 1941 Vicente Ruiz Escós
 > Jesús Moncín Cortés
 > Cirilo Ainaga Moncín
 > Carmelo Ainaga Pola

Moneva

- 1937 Jacinto Dueso Artal
 1938 Joaquín Artal Lerín
 > Francisco Artal Paracuellos
 > Julián Lahoz María
 > Santiago Artal Marín
 > José Paracuellos Bardaji
 > Francisco Borruei Paracuellos
 > Lucas Paracuellos Oliver
 > Casildo Artal Artal
 1939 Tomás González Artal

Sierra de Luna

- 1937 Aureliano Torralba Aranda
 > José Lambán Navarro

Luna

- 1940 Eugenio Casamián Palacín
 > Isaac Gaspar Gaspar
 > Jesús Maza Frechín
 > Vicente Maza Frechín
 > Víctor Moreno Salinas
 > Emilio Romeo Romeo
 1941 Baltasar Auría Luna
 > José Coronas Normante
 > Antonio Jiménez Carbonell
 > Mariano Lanaspá Oliván
 > Víctor Maza Frechín
 > Bienvenido Pérez Pueyo
 > Francisco Sancho Marín

Letux

- 1936 Gregorio Artigas Molinos
 > José Gascón Anadón
 > Generoso Izquierdo Aina
 > Juan Izquierdo Artal
 1937 Francisco Clavería López
 > Manuel González Tena
 > Andrés Hernández Sanz
 > Laureano Jarque Alcántara
 > Santiago Nebra Gascón
 > Feliciano Nebra Molinos
 > Manuel Plu Gracia
 > Miguel Sanz Izquierdo
 1938 Justo Casado Tena
 1940 Domingo Artigas Minguez
 > David Artal González
 > Mariano González Molinos
 > Herminio Millán López
 1941 Angel Alquézar Tena
 > Juan Aranda García
 > Felipe Cerdán Cerdán

Pastriz

- 1936 Pelayo Berdejo Olalla
 1938 Luis Bolsa Arruebo
 > Francisco Buil Royo
 1939 Francisco Abadía Trigo
 > Félix Serrate García
 1940 Agustín Pardo Mairaj
 > Santiago Buil Royo

Escatrón

- 1936 Gil Villanova Martín
 > Amado Polo Tolón
 1937 Angel Clavero Polo
 1940 Antonio Pina Insa
 1941 Antonio Romeo Clavero
 > Angel Gracia Pina

Villarreal de Huerva

- 1937 Antonio Castillo Acirón
 > Saturnino Ramírez Barrao
 > Lucio Pardillos Gracia
 > Andrés Inglés Gimeno
 > Luis Bernabé Zarazaga
 1938 Juan Pardillos Gracia
 1939 Félix Jiménez Serrano
 > Valentín Chueca Corzán
 > Esteban Aliaga Gracia
 1940 Manuel Mainar Aznar
 > José Mata Valero
 1936 Pedro Vaquero Oliván

Villanueva de Huerva

- 1940 Martín Zárate Zuaga
 > Antonio Langa Valián
 > Inocencio Hernández Aparicio
 1941 José Jiménez Serrano

Plenas

- 1941 Ignacio Cebollada Moret
 > Cirilo Gracia Tempero

Bujaraloz

- 1936 Agustín Gracia Campos
 > José Lupón Luna
 > José Postigo Pallarés
 > Antonio Guallar Calvet
 1937 José M.^a Villagrasa Pallarés
 1938 Pascual Pallarés Beltrán
 > José Jiménez Dual
 > Bernardo Alloza Villagrasa
 > Demetrio Aguilar Soto
 1941 Cipriano Aguilar Soto
 > Mariano Genique Samper
 > Ramón Villagrasa Ros

Castiliscar

- 1938 José Tomás Sera
 1941 Ramiro Beorlegui Navarro

Tosos

- 1940 Donato Beatove Hernández
 > Francisco Cotaina Sancho
 1941 Elías Sánchez Ucedo
 > José Cameo Pons
 > Santiago Pérez Cameo
 > Isidro Ramos Beatove
 > Manuel Hernández Hernández

Monegrillo

- 1937 José Borrás Casarosa
 > Cesáreo Borrás Casarosa

1937 Carlos Martínez Lacasa
1940 Juan García Borao

Salvaterra de Esca

1936 Saturnino Pérez Domínguez
> Demetrio Escobar García
1937 Pedro Echevarría Oliver
> Luis Beullivere
1938 Federico Jáuregui Ainaga
> José Blásco Mir
1940 Santiago García Jaša
1941 Camilo Blasco Ruiz

Lagata

1938 Mariano Artigas Royo
> Fortunato Tello Moliner
1940 Lorenzo Artigas Royo

Remolinos

1937 Inocencio Junza Navarro
1939 Salvador López Medrano
> Cruz Sebastián Clavero Pérez

Samper del Salz

1936 Manuel Ortiz González

Jaulín

1940 Máximo Anson Lázaro

Farlete

1939 Juan Vallés Azara
> Domingo Puértolas Orús

Cinco Olivas

1938 Amalio Escribano Enfedaque
> Antonio Costa Gracia
> Salvador Ranera Continente
1940 Miguel Costa Costa
> Jesús Enfedaque Lasala

Almonacid de la Cuba

1939 Carmelo Serrano Martínez
1941 Antonio Gómez Mínguez
> José M.^a Martínez Marco

Sigüés

1936 Jesús Oyeya Jesús
> Saturnino Oyeya Sánchez
> Federico Anson Tena
1938 Baltasar Murillo Anson
> Juan Pardo Godi
1940 Esteban Oyeya Salinas
> Paulino Lacasa Lasheras

Cosuenda

1938 Felipe Bernal Lacina
> Pedro Pérez Soriano
1940 Diego Jiménez Hernández
1941 Alejandro Arbués Yagüe

Fabara

1936 Joaquín Llop Bielsa
> Joaquín Doménech Balaguer
> Millán Bielsa Tarragó
> Quiterio Aguiló Sastre
> Agustín Tabernir Llop
> Nicasio Valén Aguilar
> Agustín Llop Hueso
1937 Agustín Latorre Balaguer
> José Medjavilla Vallés
> Julián Torres Tarragó
> Francisco Navarro Ramos

1937 José Latorre Mariano
> Antonio Camarasa Trígole
> José Latorre Mariano
> Pedro Camarasa Santis
> Juan Aguiló Solé

1938 Joaquín Satué Ráfales
> Jaime Omedes Coiduras
1938 Agustín Albiac Frígola
> Vicente Bañeros Moreno
> José Andréu Capistáin
> José Beltrán Llop
> Antonio Llop Gallinat

1939 Santiago Andréu Monset
> Pedro Aguiló Sastre
> José Lombarte Saloni
> Santiago Clamarín Royo
> Avelino Valén García
> José Ripollés Bruns
> José Camarasa Lavilla

1940 Manuel Melín Aguiló
> Isidro Torres Tarragó
> Rogelio Vallespín Sastre
> José Carceller Cervelló
1941 Manuel Camarasa Valián
> Eugenio Campañales Vals
> Claudio Esque Serrano
> Emilio Pinós Climén
> José Pinós Martín
> José Tarragó Campanales
> Ernesto Vieso Ramos
> Antonio Panillo Cervero

Pina de Ebro

1936 Mariano Blasco Beltrán
> Alejandro Salvador Cavero
> Pascual Carrere Celma
> Pedro Garcés Gracia
> Gregorio Groma Carreras
> Emilio Sanz Broto
> Miguel Vázquez Ramos

1937 José Genzor Bello
> Alejandro Pardo Mesones
> Ramón Ceballos Berdejo
1938 Francisco Rubio Labarta
> Manuel Morón Enfedaque
> Gregorio Abós Blasco
> Tomás Aguilar Bosque

1939 Cayetano Aparicio Conejero
> José Agonillas Martínez
> Juan Bello García
> Félix Blasco Beltrán
> Ramón Lafarga Villanueva
> Pedro Carrere Celma
> Silvestre Royo Segura
> Agustín Gracia Agonillas

1941 Teodoro Abadía Enfedaque
> Cecilio Guillén López
> Fabio Vidal Pes
> Emilio Abadía Delruste
> Mariano Abenia Alonso
> Manuel Abós Blasco
> Pablo Blasco Olona
> Angel Borderas Rivera
> Julián Capapey Usón
> Santos Pallarés Beltrán

Tosos

1936 Felipe Vallar Serrano
1937 Angel Pérez Canso
> Antonio Lobera García
1939 Domingo García Serrano
> Antonio Pérez Cameo

- Piedratajada*
1939 Vicente Espada Martínez
- Jaulín*
1940 Bienvenido Santorrana Lázaro
- Fabara*
1939 José Llop Vallespin
1941 Delfín Gracia Morales
> Raimundo Cubeles Llop
- Sádaba*
1940 Alejandro Cruz
> Teodoro Azuara Ajovín
> Felipe Zarzuela Alcubierre
1941 Miguel Calvo Arróspide
> Francisco Espada Vela
> José Gómez Uguet
> Santiago Remón Barneses
> Jesús Villacampa Gayán
- Mozota*
1936 Nicanor Cartagena Burillo
1937 Julián Pérez Villuendas
1938 Alejandro Cartagena Burillo
> Mariano Nogués Laborda
> Aurelio Simón Gracia
1939 Angel Molino Ferrando
1940 Marcelino Nogués Laborda
- Alforque*
1937 Pascual Giménez Arruga
1939 Leoncio Labrador García
1940 José Giménez Lucea
- Lobera de Onsella*
1936 Cornelio Artigas Labarta
1937 Antonio Barchusmes Barrés Artieda
1939 Alejandro Sanz Campo
- Bagüés*
1936 Federico Martínez Pérez
- Osera de Ebro*
1936 Lorenzo Palacios Pérez
> Teodoro Sierra Celma
> Francisco Alquézar Celma
> Valeriano Berdiel Carrera
1937 Pedro Hernando Artigas
> Domingo Sierra Gascón
> Bienvenido Sierra Artigas
1938 José Laborda Lon
1939 Miguel Sancho González
> Salvador Miranda Gracia
> Melchor Carreras Celma
> Manuel Berges Ballester
1940 Damián Arjol Latre
- Osera de Ebro*
1940 Vicente Berdiel Carreras
1941 Antonio Sierra Celma
> Jesús Rubio Grasa
> José Miranda Novallas
> Mariano Alcolea Roba
- Tiermas*
1936 Celestino Murillo Berruero
> Rodolfo Perruzo Sor
1937 Martín Ballesteros Galindo
> Ramón Cajal Bergua
> Antonio Prados Miguel

- San Mateo de Gállego*
1938 Roberto Segura Mata
1937 Gregorio Escanero Latorre
- Longás*
1936 José Nervaes Jiménez
> Ezequiel Bernis Lacumba
1937 Pascual Castán Mayayo
> Pedro Hecho Campo
1941 Agustín López Fanlo
> Pablo Mayayo Mayayo
> Martín Bernis Lacumba
- Aguarón*
1936 José Ferruz Baselga
> Juan Jiménez Romero
> Enrique Jiménez Bosqued
1937 Eloy Bosqued Tobajas
> Pedro Garcés Franco
1940 Antonio Beltrán Serrano
> Jesús Burillo Brid
1941 Manuel Bosqued Arnal
> Jesús Calderón Ripa
- Aguilón*
1941 Manuel Gracia Lázaro
> Santiago Segura Segura
1939 Antonio Segura Segura
1940 José Barberán Hernando
1938 Eleuterio Pérez Subías
> Conrado Uriel Jordán
- Utebo*
1937 León Serrano Alias
1938 Hilario Gañaral García
1939 Vicente Pérez Martínez
1940 Miguel Cuellar Sallo
> Feliciano Fabro Monteagudo
> Manuel Grasa García
> Domingo Gonzalo Marco
1941 Francisco Medián Garcaya
> Alejo Herrero Jiménez
- Azuara*
1937 Ignacio Aina Ramos
1938 Luciano Artal Magallón
> José María Sánchez Gracia
> Félix Jordán Ibáñez
> Paulino Alcalá Martín
1939 Eusebio Salvador Casadepar
- Zaragoza, 11 de febrero de 1941.—El Teniente Coronel-Presidente, Manuel Tegel

Núm. 824

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Mercantil Vinícola Navarra» en solicitud de autorización para ampliar la industria de elaboración de vinos que ejerce en Cariñena, construyendo aneja a la actual una nave de depósitos para almacenar 10.000 hectolitros de vino y con maquinaria de preparación correspondiente, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria resuelve autorizar a «Sociedad Mercantil Vinícola Navarra» la ampliación de industria de referencia con arreglo a las condicio-

nes generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; de lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 11 de febrero de 1941.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

841.—Chiprana

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de contribuyentes agrícolas

839.—Chodes

Censo de contribuyentes de seguros sociales

835.—Illueca

Censo de subsidio familiar agrícola

840.—Utebo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

838.—Añón

Listas cobratorias de rústica

834.—Utebo

Listas cobratorias de urbana

835.—Illueca

Matrícula industrial

835.—Illueca

838.—Añón

Padrón de cédulas personales

841.—Chiprana

Padrón de edificios y solares

838.—Añón

839.—Chodes

Padrón de habitantes

838.—Añón

Presupuesto municipal ordinario

841.—Chiprana

Repartimiento de rústica

838.—Añón

Repartimiento de rústica y pecuaria

839.—Chodes

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 836

Permaneciendo en situación militar de presuntos prófugos los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos que también se expresan, por no haber hecho su presentación en tiempo oportuno y teniendo que ser clasificados definitivamente, los cuales se encuentran en ignorado paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, a la hora de las once de la mañana que tendrá lugar el acto de revisión de exclusiones; advirtiéndoles que si dejan de presentarse sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar.

Reemplazo de 1937

Demetrio Sierra Maraños, hijo de Mariano y de Pascuala.

Reemplazo de 1938

José Jiménez Hernández, hijo de Manuel y de Agustina.

Enrique Clavería Hernández, hijo de Mariano y de Agustina.

Reemplazo de 1939

José Zarzosa Fraile, hijo de Anastasio y de María.

Reemplazo de 1940

Eduardo Ubide Peña, hijo de Eduardo y de Juana. Villarreal de Huerva, 12 de febrero de 1941.—El Alcalde, Francisco Moya.

TARAZONA

Núm. 809

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona;

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual mes, acordó adjudicar el remate de las hierbas de la huerta de este municipio a D. Miguel Soria, D. Enrique Gil y D. Justo Martínez, firmantes de la única proposición presentada, por el tipo de tasación anual y demás condiciones anunciadas para la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los efectos legales.

Tarazona, 11 de febrero de 1941.—El Alcalde, Félix Ilarri.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 818

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el

plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombre que se cita:

1456.—Francisco Navarro Candao, Sádaba.

Juzgados militares

Núm. 829

REGTO. INFANTERIA NUM. 17.—ZARAGOZA

PEREZ CABEZ (Antonio), hijo de Pascual y de Vicenta, natural de Murillo, Ayuntamiento de idem, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de profesión labrador, de 26 años de edad; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Murillo, provincia de Zaragoza, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de tres días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 17, D. Joaquín Aznar Mata, con residencia en el mismo Regimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Aznar.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 830.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D.^a María del Pilar y D.^a Leona Sanz Frías, representadas por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, contra otros y los descendientes y presuntos herederos de D.^a Constancia y D.^a María de la Concepción Alcolea Andrés, herederas con su hermana D.^a Petra por D. Mariano Alcolea Andrés, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre entrega de legados y otros extremos, se dictó por este Juzgado con fecha 25 de enero del corriente año la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. Generoso Peiré, en nombre de D.^a María del Pilar y D.^a Leona Sanz Frías, contra D.^a Petra Alcolea Andrés, D. Domingo, D. Martín y D.^a Irene Labarta Alcolea, ésta representada legalmente por su esposo, don Eduardo Lacambra, como hijos y presuntos herederos de D.^a Emilia Andrés Alcolea, como hijas y presuntas herederas de D.^a María de la Concepción Alcolea Andrés, y demás descendientes presuntos herederos de las nombradas D.^a Constancia y D.^a María de la Concepción Alcolea Andrés, herederas con su hermana D.^a Petra por D. Mariano Alcolea Andrés, declarados rebeldes, excepto la primera, sobre entrega de legados, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que como herederos del mencionado D. Mariano Alcolea Andrés entreguen y pongan en posesión en el concepto de legatarias a dichas señoras D.^a Leonor y D.^a Pilar Sanz Frías del campo denominado vulgarmente de «Rodrigos» y de la mitad de la finca conocida por el «Bayo», respectivamente, ambo predios sitos en término municipal de La Puebla de Alfindén, que se describen anteriormente, y con los frutos pen-

dientes en ellos el 20 de julio de 1937 y los producidos con posterioridad hasta el día en que se posesionen de los mismos las legatarias demandantes; estimando bien hecha la consignación de los legados de diez mil y mil pesetas que ha sido aceptada por las demandantes, y con expresa imposición de costas de este juicio a todos los demandados hasta el día 13 de noviembre último, fecha en que fué consignada la cantidad correspondiente a los legados en metálico, y sin hacer expresa condena de costas en las causadas en este juicio con posterioridad a la indicada fecha. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que dispone el artículo 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por la parte actora se les hiciere personalmente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo paradero se desconoce, así como sus domicilios, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Juzgados municipales

Núm. 814

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a las herencias yacentes y herederos desconocidos de D. Miguel Pascual Gonzalvo y D.^a Felicianá Salanova Laura, conocida también ésta por Luisa Salanova Laura, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, donde tuvieron su último domicilio, para que el día 20 del actual, a las doce, comparezcan en este Juzgado (sito Predicadores, 62 duplicado, 2.^o) a contestar la demanda de juicio verbal civil interpuesta contra los mismos por D.^a Antonia Fuertes Narváiz, en reclamación de 768 ptas., como importe de hospedaje y alimentos proporcionados a D.^a Felicianá Salanova; apercibiendo a dichos demandados que de no comparecer por sí o legítimamente representados se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Caveró.—P. S. M., Alberto Garmica

PARTE NO OFICIAL

Núm. 821

«LE PHENIX»

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiéndose extraviado la póliza núm. 479.309, suscrita por la Compañía «Le Phénix» sobre la cabeza de don Luis López Bernal, por un capital de 15.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía en Madrid (plaza de la Independencia, número 5), se establecerá un duplicado de la misma.

Zaragoza, 13 de febrero de 1941.—Luis López.